



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-09/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: al señor JARET NAUN MORAN SORTO, que puede ser notificada en

[REDACTED]

correspondiente a la sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, que literalmente dice: "....."

.....

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 5 de enero de 2024 el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, "Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez", al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por un monto total de DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$203.40) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$180.00) sin IVA.

El 16 de enero de 2024 se emitió la Orden de Compra número 12/2024 para el Puerto de La Unión, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, que incluía veintiún (21) días calendario para la entrega del suministro.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 17 de enero de 2024, según consta en nota con referencia GASI-015/2024, suscrita por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] Gerente de Sistemas de Información Interino; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 6 de febrero de 2024.

En Memorando GASI -040/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el ingeniero [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con ocho (8) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-26/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada [REDACTED] solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra del señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, "Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez", según Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las once horas con cuarenta minutos del 28 de febrero de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, "Suministro



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-09/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 28 de febrero de 2024 y en la misma fecha el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido en la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez” venció el 6 de febrero de 2024, pero el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, incurrió en retraso de ocho (8) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las once horas del 14 de febrero de 2024, por medio de la cual el Administrador de Contrato dio por recibido los bienes objeto de la Orden de Compra número 12/2024, con retraso de ocho (8) días calendario.
- b. Acta de Recepción Definitiva de las once horas con treinta minutos del 14 de febrero de 2024, en la cual el Administrador de Contrato dio por recibido en forma definitiva los bienes e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo, con un retraso de ocho (8) días.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO presentó escrito de fecha 6 de marzo de 2024, mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su persona, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP 142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”; y autorizó a CEPA para descontar el monto de la multa de los saldos pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso del señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, se evidencia que existió retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP 142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la orden de compra, sin IVA US \$	Vencimiento del plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
180.00	06/02/2024	14/02/2024	8	0.1% (8 días)	1.44
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					1.44

El monto de la multa a imponer al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO resulta de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1.44), equivalente al 0.80 % del monto total de la Orden de Compra, sin IVA.

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de un salario mínimo en el sector comercio, conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa al Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Imponer multa al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, "Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez".

- 2° Ordenar al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. "\*\*\*\*\*"

Notifiqué a JARET NAUN MORAN SORTO, el Punto Decimotercero del Acta veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el quince de marzo de dos mil veinticuatro, por medio de [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED].

Para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 11 horas con 33 minutos del 19 de 03 de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]  
Gerente Legal Interino

[REDACTED]  
Tel.: 25-0951  
Firma y sello de la Contratista

